

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 579/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA ANA ISABEL ARÉVALO CABALLERO frente a LES JARDINS DE BAGATELLE, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución sentencia 28/1/2021:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Ana Isabel Arévalo Caballero contra la empresa Les Jardins de Bagatelle y, en su consecuencia,

Declaro extinguida la relación laboral entre las partes desde la fecha de efectos del despido calificado de improcedente: el 30/6/2020, por incumplimiento del empresario consistente en la obligación de abono de los salarios, condenando a la empresa a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de 24.716,49 euros brutos.

Y estimo la demanda por reclamación de cantidad formulada por doña Ana Isabel Arévalo Caballero contra la empresa Les Jardins de Bagatelle y, en consecuencia,

Condeno a ésta a abonar a aquella la cantidad de 4.170,53 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET aplicado a los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la ccc 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 25220000000057920. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de trescientos euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación en legal forma a LES JARDINS DE BAGATELLE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.368/21)

